

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000239661

Bogotá, 31 de julio de 2026

Señora:

ANGELA MARCELA ÁLZATE RUBIO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765101901 (Para consultas cite este número)

Respetada señora,

En atención a la solicitud de fecha 25 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) que su sobrino se encuentra en España, toda vez que reside allí desde hace 10 años con su progenitora, indica que el menor de edad vendrá de visita a Colombia, razón por la cual solicita orientación dado que el progenitor del menor de edad se encuentra en México con la Interpol, motivo por el cual no puede tramitar el permiso de salida del país del menor de edad (...)”

Señora Angela, el día 27 de mayo de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: Cuando un menor de edad colombiano o de doble nacionalidad, en la cual una de ellas sea colombiana, pretende salir de este país, requerirá del permiso de salida por parte del padre que no viaja con él o si desea salir con un tercero independientemente de cuál sea la razón para ello, deberá contar con la autorización de ambos padres como ejercicio de la representación legal, derivada de la patria potestad (Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006).

www.icbf.gov.co



No obstante, teniendo en cuenta que el lugar de residencia habitual del menor de edad es en España, es conveniente precisarle que la Ley 1878 de 2018, la cual, en su artículo 9 modifica el artículo 110 del Código de Infancia y Adolescencia, establece que los menores de edad residentes en el exterior por un tiempo igual o superior a un año, y que vayan a salir de Colombia con uno de sus progenitores, no requerirán autorización cuando vayan a volver a su país de residencia habitual.

Para dar aplicabilidad a la normatividad mencionada en el párrafo anterior, se deberá aportar:

-Certificación de residencia en el exterior del menor de edad o la inscripción consular, igual o superior a un (1) año, expedido por el Consulado Colombiano más cercano a su lugar de su residencia.

-Copia del documento en el cual se establezca la custodia a favor de la madre que vaya a salir de país con el menor de edad (conciliación, resolución, acuerdo, sentencia). Es importante tener en cuenta que el documento que establece la custodia debe ser proferido ante autoridad colombiana competente.

Por consiguiente, la progenitora podrá presentar los requisitos anteriormente mencionados, los cuales ante Migración Colombia serán válidos para que el menor de edad retorne a su lugar de residencia habitual en España sin que le exijan el permiso de salida del país por parte del progenitor.

Ahora bien, si no se cuenta con el documento de custodia emitido por autoridad colombiana, se podrá realizar la respectiva regulación y para que la solicitud tenga trámite, será necesario que nos allegue la siguiente información junto con la respectiva documentación así:

1. -Datos de la madre que solicita la fijación de custodia e información de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros) aportando fotocopia de cédula de ciudadanía y último domicilio en Colombia.
2. -Registro Civil del menor de edad e información de la última dirección en Colombia (si aplica).
3. -Información del padre a quien se le solicita la custodia (nombre, dirección, teléfono y demás datos de contacto) en caso de conocerla.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

4. -Relato de los hechos que motivan la solicitud.
5. -Indicar las fechas en las cuales estará el menor de edad y/o el lugar en donde se encontrará el adolescente durante su estadía en Colombia.
6. -Adjuntar los documentos que prueben los hechos o el relato, como, por ejemplo, certificado escolar, de salud y demás que demuestren residencia habitual del menor de edad en el exterior y quién es la persona que ha venido ejerciendo la custodia.
7. -Adjuntar la sentencia o documentos de custodia otorgado por la autoridad en el exterior debidamente apostillada y traducida (en caso de contar con ella)
8. -Récord migratorio (en caso de contar con él)

Una vez cuente con la información junto con los documentos mencionados anteriormente la progenitora podrá presentar el requerimiento, desde el exterior ante Consulado Colombiano más cercano al lugar de residencia, quienes, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, remitirán la petición al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se realice la gestión correspondiente o estando en Colombia, presentar el requerimiento de fijación de custodia ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar donde se encuentre con el menor de edad, solicitando que se genere el respectivo trámite y se pueda fijar la custodia del menor de edad.

Es importante tener en cuenta que, la normatividad mencionada anteriormente aplica exclusivamente para efectos de salida de Colombia, por tanto, para la salida de otros países, deberá sujetarse a las disposiciones migratorias correspondientes de cada país.

Si su solicitud está orientada en obtener otro tipo de información, la invitamos a comunicarse nuevamente con el ICBF a fin de que nos precise su solicitud y relato, para de esa manera, poder brindarle la orientación que pueda llegar a requerir.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

www.icbf.gov.co



Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

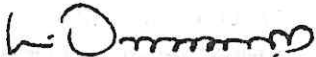
<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Karen Dayana Chinchilla Romero / Revisó: Diana Marcela Cante

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Hoy se fija al 03 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

